

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 44.001.31.03.002.2015-00039.01. Proceso Civil. Ejecutivo Mixto.
FINANCIERA JURISCOOP S.A. contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DÍAZ,
MAIKEL LEONARDO ROMERO ZÚÑIGA y EDGARDO DÍAZ GUETTE.

Previamente a realizar el estudio de admisibilidad del recurso vertical, evidenciando que la jueza cognoscente dispuso su concesión en el efecto suspensivo, ignorando la previsión del artículo 323, numeral 3º, inciso 2º del Código General del Proceso, **órdenase** a tono con el artículo 325, inciso final ídem, corregir por el **efecto devolutivo**, autorizando expedir comunicación, además de disponer que la parte recurrente suministre expensas para la expedición de copia de la sentencia y del cuaderno de medidas cautelares en el término de cinco (5) días, **bajo apremio de deserción** del recurso en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado